

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 386-2017-GM/MVES

Villa El Salvador, 14 de septiembre de 2017

VISTOS, el informe n.° 353-2017-OAJ/MVES emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, así como el informe n.° 728-2017-UA-OGA/MVES, elaborado por la Unidad de Abastecimiento, los memorandos n.° 484 y n.° 506-2017-SGPS-GDIS/MVES, cursados por la Subgerencia de Programas Sociales, el memorando n.° 287-2017-UP-OPP/MVES, remitido por la Unidad de Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 34.2) del artículo 34° de la ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, preceptúa que, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el 25 % (veinticinco por ciento) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato, en tanto que, el artículo 139° de su reglamento, aprobado con decreto supremo n.° 305-2015-EF, reserva tal facultad al titular de la entidad;

Que, en el marco del proceso de selección bajo modalidad de licitación pública n.º 09-2015-CE/MVES, se suscribe el contrato n.º 5807-2015-ULGCP-OGA/MVES, entre la municipalidad y la empresa Niisa Corporation SA, para la adquisición de 1 791 932 unidades de hojuelas de cereales enriquecidos azucarados de 500 gr., ascendente a S/7 526 114.40 (siete millones quinientos veintiséis mil ciento catorce y 40/100 soles), luego, mediante informe de vistos, la Subgerencia de Programas Sociales requiere, a fin de evitar la desatención a los beneficiarios, adquirir la cantidad de 248 521 unidades adicionales:

Que, con informe de vistos, la Unidad de Abastecimiento hace suyo el pedido formulado, el mismo asciende a S/834 880.20 (ochocientos treintaicuatro mil ochocientos ochenta y 20/100 soles) monto que significa el 11.09 % del monto del contrato original y que cuenta con certificación presupuestal, otorgada por la Unidad de Presupuesto, por lo que opina favorablemente por la aprobación del adicional solicitado;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable toda vez que, según indica, el monto contemplado está dentro de los límites permitidos legalmente, además, precisa que, de acuerdo con el numeral 8.2, artículo 8° de la ley de la materia, el titular de la entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que dicha norma le otorga, así, mediante resolución de alcaldía n.º 75-2017-ALC/MVES se delega en la Gerencia Municipal la facultad para aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios que contrate la municipalidad;

Estando a lo expuesto y, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 14° del reglamento de organización y funciones, ROF, aprobado con "Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"

PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 386-2017-GM/MVES

Villa El Salvador, 14 de septiembre de 2017

ordenanza n.º 369-MVES, así como la delegación de funciones aprobada con resolución de alcaldía n.º 75-2017-ALC/MVES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la contratación adicional del contrato n.º 5807-2015-ULGCP-OGA/MVES, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y la empresa Niisa Corporation SA, para la adquisición de insumos para el programa de Vaso de Leche, por el monto ascendente a S/834 880.20 (ochocientos treintaicuatro mil ochocientos ochenta y 20/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a las oficinas General de Administración y de Planeamiento y Presupuesto, a través de las unidades de Abastecimiento y de Presupuesto, respectivamente, el cabal cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DGAR J. HINOJOSA ALARCÓN GERENTE MUNICIPAL